

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

2196 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 29 de mayo de 2025, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, de acuerdo con el procedimiento ordinario 2024 previsto en la Instrucción n.º 10/2019, que aprueba la relación de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas provisionalmente, y acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura fue constituido inicialmente por Resolución n.º 949/2018, de fecha 4 de mayo, recientemente modificado por Resolución n.º 1118/2025, de 22 de mayo. Conforme a las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud y, en base a lo establecido en la Instrucción n.º 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas, del Personal de Gestión y Servicios adscritos a esta Gerencia.

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En caso de presentación de reclamaciones o renunciaciones, estas deberán tramitarse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta recogida en la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008, y n.º 7, de 10.1.2008, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Dirección Gerencia, y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, la Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia con sus correspondientes anexos.

Puerto del Rosario, a 29 de mayo de 2025.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.2008; BOC n.º 21, de 30.1.2008), la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura (P.R. n.º 1837/2025, de 8 de mayo, de la Dirección del SCS), el Director de Área, Tomás Marcial Pérez González.

A continuación, se procede a detallar el texto íntegro de la mencionada Resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios:

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE PUBLICA ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2024 PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, POR EL QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL ESTIMADAS Y DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE Y SE ACUERDA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes Decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que los interesados/as deben presentar su solicitud con las formalidades oportunas, en el plazo comprendido entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Quinto.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su Instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución n.º 949/2018, de fecha 4 de mayo, modificada por las Resoluciones: 417/2019 de 14 de febrero, 2449/2019, de 11 de octubre, 1790/2021 de 1 de julio, y 2040/2021, de 29 de julio, 736/2023 de 5 de abril, 666/2024, de 2 de mayo, y 1118/2025, de 22 de mayo, se designan los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Séptimo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1352/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, el cual, con fecha 9 de mayo de 2018, aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Octavo.- Una vez constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y en su reunión que tuvo lugar el 26 de mayo de 2025 se procedió a la baremación de solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y el 30 de junio de 2024, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2.e), de la mencionada Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud en plazo, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento ordinario.

El Comité, en la reunión celebrada el 26 de mayo de 2025, acordó publicar la relación provisional de los profesionales que han solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario 2024 previsto en la Instrucción n.º 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas Leyes de Presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el

ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

Cuarto.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los requisitos para el acceso y encuadramiento en cada grado, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado, los que se indican a continuación:

a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados”.

Quinto.- Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada solicitante, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el

número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y acordó desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento.

Sexto.- La instrucción quinta apartado H).2.e) de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación dictará Resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los solicitantes en las categorías de Personal de Gestión y Servicios, que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2024 para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008; c.e. BOC n.º 7, de 10.1.2008, modificado por BOC n.º 239, de 28.11.2008) y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2024:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as, en las categorías del Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal de Gestión y Servicios, desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar, respecto de cada solicitante, los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación provisional.

Anexo III: relación provisional de las solicitudes en las categorías del Personal de Gestión y Servicios, estimadas haciendo constar, respecto de cada solicitante, apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal de Gestión y Servicios que accede al encuadramiento. En el caso de acceso al primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido. La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional” y en la intranet de la Gerencia.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario, a 26 de mayo de 2025.- El Presidente Suplente del Comité de Evaluación del Personal de Gestión y Servicios, Francisco Cerdeña Curbelo.

ANEXO I**PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS AL QUE SE LE DESESTIMA PROVISIONALMENTE
EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2024
Y LA CAUSA DE DESESTIMACIÓN**

DNI ANONIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	CAUSA DESESTIMACIÓN
***9997**	ACEVEDO	PEREZ	MARIA JOSE	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	A
***2700**	ARMAS	HERNANDEZ	SEBASTIAN JESUS	Celador/a	E	C
***4654**	BETANCOR	RODRIGUEZ	RAQUEL	Celador/a	E	C
***8887**	BRAGA	PEREZ	MONICA ESTHER	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***2875**	CALERO	SUAREZ	ERIKA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	A
***8580**	CARMONA	BETANCOR	YASMINA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***8334**	DE ARMAS	MIRANDA	MARIA JULIANA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***8413**	ESPINEL	DE VERA	ELENA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***2694**	ESPINOSA	DE LEON	LETICIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	D
***8979**	ESTUPIÑAN	ALBERTO	BLANCA ROSA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***3234**	FAJARDO	GUTIERREZ	ROCIO	Celador/a	E	A
***4004**	FANDIÑO	SOTELO	ROSA MARIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***8633**	FELIPE	HERNANDEZ	JUAN PEDRO	T.T.M. Ing. Técnico Informática	A2	C
***8573**	FUENTES	BELLO	JUANA MARIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***8267**	MORALES	DIAZ	MARIA DEL PILAR	Pinche	E	B
***5724**	MORENO	HERRERA PICAZO	ANA MARIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***5159**	OJEDA	DIAZ	MARIA DEL CARMEN	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	B
***8760**	PEREZ	PAEZ	AMALIA SONIA	T.T.M. Empresariales	A2	C
***2813**	REYES	ESPINEL	MARIA DEL CARMEN	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	A
***2641**	RODRIGUEZ	UMPIERREZ	BEATRIZ	Celador/a	E	C
***8862**	SANCHEZ	BLANCO	MARIA DEL MAR	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***2649**	SANCHEZ	BRITO	JULIO ELOY	Fontanero/o	C2	A
***7745**	SILVEIRA	RAMA	MARIA JESUS	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
***0508**	TEJERA	ALVAREZ	VANESSA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	B
***0569**	VEGA	TORTAJADA	GRACIELA PATRICIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	A

25

LETRA	CAUSA DESESTIMACIÓN
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. (Decreto 421/2007, art.11 c) y 6.2)
B	No se encuentra en situación de servicio activo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional en las Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud (Decreto 421/2007, art 7.1). Instrucción 5ª Letra D apartado 1 de la Instrucción nº 10/2019 del Director del SCS (Haber estado en algún momento dentro del período anual anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes (del 1 de abril de 2024 a 30 de junio del año en curso 2024) en cualquiera de las situaciones administrativas que se señalan en el apartado A) de la instrucción 4ª).
C	No tener acreditados el período mínimo de ejercicio profesional previo desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 6.2), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios.
D	El grado solicitado ya está concedido en otro procedimiento

ANEXO II**PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS AL QUE SE LE DESESTIMA PROVISIONALMENTE
EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2024
POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS**

DNI ANONIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	CAUSA
***4566**	ABRANTE	GUERRA	ANGELA MARIA	Lavandera/o	E	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
***8827**	HERNANDEZ	CABRERA	ANA CRISTINA	Aux. Admvo.	C2	FALTA PUNTUACIÓN APARTADO B DEL BAREMO

ANEXO III**PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS AL QUE SE LE ESTIMA PROVISIONALMENTE
EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2024**

DNI ANONIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE SOLICITANTE	CATEGORÍA	GRUPO	GRADO CONCEDIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES
***9131**	AFONSO	BENITEZ	SERGIO BUENAVENTURA	Calefactor/a	C2	3º	
***3242**	ALVAREZ	GONZALEZ	NOEMI	Celador/a	E	1º	
***8946**	ARMAS		VICTOR MANUEL	Celador/a	E	3º	
***9023**	ARMAS	TORRES	FRANCISCO JAVIER	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	3º	
***9037**	ARTILES	BRITO	ANA CELIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***2561**	ARTILES	BRITO	ROSA MARIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	3º	
***2646**	ARTILES	BRITO	MARIA ANGELES	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***2983**	BARRAL	LAGO	MARTA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***2589**	BARRETO	DE LEON	DAVID	Celador/a	E	3º	
***2873**	BRITO	MARTIN	YAIZA DEL PINO	Técnico/a Esp. Sistemas y Tecnologías de la Información	C1	3º	
***8455**	CABRERA	FRANQUIZ	MARGARITA	Celador/a	E	3º	
***8897**	CABRERA	CABRERA	INMACULADA DEL CARMEN	Celador/a	E	1º	
***9157**	CABRERA	VERA	JAVIERA	Celador/a	E	3º	
***8443**	CASAS	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	Celador/a	E	1º	
***2932**	CASTAÑEYRA	LLAMAZARES	RAMON	T.T.M. Ing. Técnico Informática	A2	1º	
***8481**	CHACON	MESA	DOMINGA	Telefonista	C2	2º	
***8859**	CHACON	PEÑA	LUISA MARIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	3º	
***2566**	COBIAN	ZURITA	EDUARDO ESTANISLAO KOSTKA	Celador/a	E	1º	
***2722**	COUSILLAS	SUAREZ	ALBERTO	Celador/a	E	1º	
***3147**	DE LEÓN	DE LA CRUZ	DAVID JESUS	Mecánica/o	C2	1º	
***8402**	DIAZ	RODRIGUEZ	MARIO	Electricista	C2	1º	
***2957**	DIAZ	BETANCOR	ANGELA MARIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1º	
***2979**	DIAZ	MATOSO	AGUSTIN	TTS Pedagogía	A1	1º	
***9086**	ESPINEL	PEÑA	GLORIA ESTHER	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	3º	
***7958**	ESPINO	SANCHEZ	ANGEL MANUEL	Celador/a	E	1º	
***6977**	FABELO	MARRERO	MARIA DOLORES	Trabajador/a Social	A2	2º	
***3389**	FRANCES	RODRIGUEZ	JOSE ENRIQUE	T.T.S. Lcdo Derecho	A1	3º	
***0536**	GARCIA	MARTIN	ORLANDO	Lavandera/o	E	1º	
***9486**	GARCIA	ORTIZ	JOSE ANTONIO	Celador/a	E	2º	
***8043**	GARCIA	RAMIREZ	TERESA DE JESUS	Técnico/a Esp. Sistemas y Tecnologías de la Información	C1	3º	

DNI ANONIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE SOLICITANTE	CATEGORÍA	GRUPO	GRADO CONCEDIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES
***3200**	GARCIA	BRITO	YURENA	Celador/a	E	1º	
***2018**	GONZALEZ	ASCANIO	ANA ROSA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***8907**	GONZALEZ	DE LA FE	ILUMINADA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***8956**	GONZALEZ	HERRERA	MARIA MERCEDES	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***9073**	GONZALEZ	LASO	JOSE MANUEL	Albañil	C2	1º	
***5490**	GONZALEZ	JIMENEZ	MARIA CANDELARIA	Pinche	E	2º	
***5845**	GONZALEZ	NAVARRO	MARIA AUXILIADORA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***2638**	GONZALEZ	SAN BLAS	LIDIA ESTHER	Celador/a	E	2º	
***9205**	GUERRA	CLEMENTE	MARIA DEL PINO	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***4806**	GUTIERREZ	PEREA	MARIA JESUS	Celador/a	E	1º	
***3317**	HERNANDEZ	MARICHAL	ANA CONCEPCION	Técnico/a Esp. Sistemas y Tecnologías de la Información	C1	1º	
***3899**	HERRERA	DE LA GUARDIA	PATRICIA ISABEL	Celador/a	E	1º	
***3640**	LOPEZ	ALVAREZ	MARIA NIEVES	Pinche	E	1º	
***4147**	MARDARAS	PACHECO	IZASKUM	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1º	
***6192**	MARRERO	CABRERA	DOLORES	Grupo Admvo F.A.	C1	3º	
***9128**	MATEOS	SANCHEZ	MARIA DEL JESUS	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1º	
***0529**	MENDOZA	MARRERO	MIGUEL	Celador/a	E	2º	
***8405**	MIRANDA	MONTELONGO	FELIX RAFAEL	Peón	E	1º	
***8986**	MONSERRAT	SUAREZ	INMACULADA CONCEPCION	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1º	
***8573**	MORALES	CEDRES	CONCEPCION MARIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	3º	
***8104**	OJEDA	ALEJO	MONTSERRAT	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1º	
***0084**	PERDOMO	QUEVEDO	MARIA EVA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***2842**	PERDOMO	FERNANDEZ	YURENA DEL CARMEN	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***2878**	PORTO	REGUEIRA	ANA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1º	
***9213**	PUERTO	VAZQUEZ	MARIA ENGRACIA	Pinche	E	1º	
***8787**	RAMOS	MONTAÑEZ	JOSE ANTONIO	Celador/a	E	3º	
***3859**	RAMOS	NUÑO	TIRMA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	3º	
***7626**	REYES	SUAREZ	NATALIA DEL PINO	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1º	
***4936**	REYES	GONZALEZ	BENIGNA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***4578**	ROBAINA	ALAMO	CATALINA AMADA	Grupo Admvo F.A.	C1	3º	
***6058**	RODRIGUEZ	PEREZ	ANTONIO DOMINGO	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1º	
***8441**	RODRIGUEZ	ESPINEL	ANA JUANA	Celador/a	E	3º	
***2811**	RODRIGUEZ	CERDEÑA	MINERVA ESTHER	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	3º	
***9231**	ROSALES	HERNANDEZ	CARMEN DELIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	3º	
***4126**	RUANO	CAMPOS	DOMINGO	Celador/a	E	2º	
***4616**	SANCHEZ	TOMAS	ROSA AMPARO	Grupo Técnico F.A.	A1	1º	
***9087**	SANCHEZ	BLANCO	MARIA DEL PILAR	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	2º	
***8358**	SANTANA	SANTANA	FATIMA YURENA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1º	
***8658**	SOSA	DE LA CRUZ	MARIA FELIPA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	3º	
***8321**	UMPIERREZ	FIGUEROA	MARIA ANTONIA	Pinche	E	2º	
***3574**	VIEGAS	ROSA	JOSE ANTONIO	Celador/a	E	2º	